

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento del Senado con el objeto de establecer controles destinados a detectar el consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en los términos que indica.

BOLETÍN Nº [S 2.718-09](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Discusión en General](#) / [Texto](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo señalado en el epígrafe, iniciado por Moción de los Honorables Senadores señora Núñez y señor Moreira.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió sólo en general este proyecto de acuerdo.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar los artículos 233 y 237 del Reglamento del Senado y agregar un artículo 233 bis, nuevo, a dicho texto, con el fin de dotar de nuevas atribuciones a la Comisión de Ética y Transparencia para que pueda velar que las Senadoras y Senadores se someten a los controles de consumo de drogas que se establecen en el Reglamento de esta Corporación.

- - -

ASISTENCIA

A la sesión en que se estudió este proyecto de acuerdo asistieron, además de los Senadores que integran la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor señor Santiago Fernández.

Los siguientes asesores parlamentarios: del Senador señor Pedro Araya, la señora Antonia Amunátegui y el señor Pedro Lezaeta; de la Senadora Claudia Pascual, el señor Mauricio Díaz; del Senador señor Andrés Longton, la señora Constanza Rebolledo y el señor Claudio Pimentel; del Senador señor Arturo Squella, el señor Alejandro Gazmuri; de Ideas Republicanas, el señor Agustín Donoso; del Comité RN, el señor Sebastián Alfaro; de la Biblioteca del Congreso Nacional, la asesora señora Daniela Santana, por último, la periodista de la Vicepresidencia del Senado, señora Macarena Cox.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

En los fundamentos de esta moción se explica, en primer término, que ella tiene por propósito introducir ajustes al Reglamento del Senado, en particular en lo relativo a las atribuciones de la Comisión de Ética y Transparencia, con el fin de reforzar los mecanismos internos de resguardo de la probidad, la responsabilidad en el ejercicio del cargo y la confianza pública en la Corporación.

Agrega que el proyecto se inscribe estrictamente en el ámbito de la potestad de autoorganización del Senado, mediante la incorporación de reglas de carácter procedimental y disciplinario aplicables a sus integrantes, sin alterar el estatuto constitucional de los parlamentarios ni invadir materias propias de ley.

Hace presente que, en este contexto, se establece un mecanismo de control orientado a verificar el cumplimiento de estándares básicos de conducta compatibles con la función pública, mediante la incorporación de un sistema de controles de consumo de sustancias, de carácter aleatorio y acotado, cuyo conocimiento y eventual sanción quedan radicados en la Comisión de Ética y Transparencia.

Luego, puntualiza que la regulación propuesta define con precisión los elementos esenciales del sistema: su carácter periódico y no arbitrario; la sujeción de todos los senadores a lo menos a una instancia de control durante

el periodo legislativo; el establecimiento de un procedimiento objetivo de selección mediante sorteo, y la ejecución del examen por entidades técnicas especializadas, bajo resguardo de la cadena de custodia y la confiabilidad de los resultados.

Añade que se consagran garantías explícitas destinadas a resguardar los derechos de los parlamentarios. En particular, asevera que se reconoce la posibilidad de justificar resultados mediante antecedentes médicos, el derecho a solicitar contramuestras o revisiones técnicas, y la sujeción de todo el procedimiento a reglas que aseguren el debido proceso, incluyendo la facultad de formular descargos y aportar prueba.

Hace hincapié en que un elemento central de la propuesta es la estricta reserva de la información, de modo que los resultados de los controles sólo podrán ser conocidos por el senador respectivo, la Mesa del Senado y la Comisión de Ética y Transparencia, exclusivamente para los fines previstos en el Reglamento. Agrega que se establece, además, una regla expresa que sanciona la divulgación indebida de dichos antecedentes, reforzando la protección de la vida privada y la confidencialidad de los datos sensibles.

Seguidamente, consigna que, en coherencia con su naturaleza reglamentaria, el proyecto no establece consecuencias de carácter penal ni altera regímenes legales externos, sino que circunscribe sus efectos al plano disciplinario interno. En tal sentido, hace presente que se precisan las hipótesis de incumplimiento —negativa injustificada, inasistencia al control o resultado positivo no justificado— y se habilita a la Comisión de Ética para aplicar sanciones proporcionales, dentro del marco ya previsto en el Reglamento, considerando las circunstancias del caso, la eventual reiteración y la conducta del afectado.

Manifiesta que la iniciativa también refuerza el rol institucional de la Comisión de Ética y Transparencia, incorporando expresamente dentro de sus atribuciones la supervisión de este sistema, lo que permite dotar de coherencia orgánica al mecanismo propuesto y evitar vacíos en su implementación.

Insiste en que, con ello, se configura una regulación acotada, de aplicación interna, que busca fortalecer estándares de conducta exigibles a quienes ejercen funciones parlamentarias, mediante herramientas objetivas, con resguardo de derechos fundamentales y bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Concluye señalando que la propuesta contribuye a consolidar un marco de autorregulación institucional que, sin exceder las competencias propias del Senado, permite avanzar en prácticas que favorecen la transparencia, la responsabilidad y la confianza en el ejercicio de la función pública parlamentaria.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL ¹

Al inicio de la sesión en que se examinó este asunto, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Araya**, señaló la necesidad aprobar general este proyecto de acuerdo lo antes posible para poder, posteriormente, hacer su análisis en particular. Además, indicó que este tema también debería ser abordado por la Comisión de Régimen Interior pues tiene asociado un costo financiero futuro que debe asumir el Senado.

Asimismo, recordó que esta Corporación se ha quedado un poco atrás respecto a lo que en esta materia ha hecho la Cámara de Diputados, la que cuenta con un reglamento especial para regular este asunto.

Luego, intervino **el Honorable Senador señor Longton**, quien concordó, en términos generales, con el proyecto. No obstante, sugirió contar también con un estudio acabado sobre la experiencia de la Cámara de Diputados, pues indicó que, habiendo integrado esa corporación durante los últimos períodos, constató la existencia de ciertas brechas y vacíos susceptibles de mejora, así como defectos normativos que resultaría imprudente reproducir.

En consecuencia, solicitó al Presidente de la Comisión pedir un informe sobre lo acontecido en la Cámara de Diputados, con fin de que sirva de insumo para el trabajo de esta Comisión.

A continuación, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, acogió la propuesta y planteó oficiar al Secretario General de la Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros, solicitándole un informe detallado sobre el funcionamiento del sistema en dicha corporación. Dicho informe debería consignar las deficiencias detectadas, los aspectos positivos y negativos observados, y todo antecedente que contribuya a perfeccionar el mecanismo que se propone instaurar en el Senado. Los miembros presentes de la Comisión concordaron con este planteamiento.

Seguidamente, **la Honorable Senadora señora Pascual** consultó si la Secretaría de la Comisión disponía de algún antecedente relativo al decreto N°1.215, del Ministerio del Interior, del año 2007 y, en particular, sobre la forma en que se llevaba a efecto la toma de examen a las autoridades de la Administración del Estado.

Se hizo presente, que es posible arbitrar los medios para averiguar cómo se está implementando dicha normativa. Para tales efectos, se sugirió oficiar al Ministerio del Interior para recabar dichos antecedentes.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=cLVmZ5PIA0Y&t=3217s>

Seguidamente, **el Honorable Senador señor Longton** señaló que, en los órganos de la Administración del Estado, los exámenes se realizaban con carácter previo al ingreso o al ejercicio de un cargo determinado. Por ello, advirtió no tener conocimiento de que dicha situación hubiera cambiado, toda vez que el decreto aludido era de antigua data.

Reconoció, eso sí, que pudieron haberse dictado instructivos o protocolos internos que establecieran exámenes aleatorios posteriores, aunque estimó que la normativa vigente continuaba exigiendo únicamente el examen previo al ingreso, sin que este se repitiera con posterioridad para verificar algún tipo de dependencia.

A continuación, **la Honorable Senadora señora Pascual** advirtió que el examen obligatorio para asumir como autoridad de gobierno o como jefatura correspondía, en estricto rigor, a un examen general de salud compatible con el cargo, el cual no decía relación con el control de estupefacientes ni de drogas ilícitas. En otras palabras, se trataba de otro tipo de exámenes.

Por ello, explicó el sentido de su consulta, en cuanto a que el decreto en cuestión, que data del año 2007, establecía expresamente que ciertas autoridades no podían asumir sus funciones en caso de presentar dependencia de sustancias psicotrópicas, drogas ilícitas o estupefacientes.

Sin embargo, llamó su atención el hecho de que no existiera un antecedente público que diera cuenta de cómo se aplicaba dicha norma, en qué circunstancias y con qué periodicidad se realizan dichos exámenes. Precisó que tal carencia refleja una falta de transparencia en la aplicación de esa regulación.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya, estimó procedente solicitar información al Ministerio del Interior sobre la materia, pues de una lectura rápida del mencionado decreto se advierte que los controles allí previstos son de carácter aleatorio en el tiempo, lo que implica que no se limitaban al momento de asumir el cargo.

En consecuencia, sostuvo que debiera existir una política clara respecto a la periodicidad de dichos controles. A modo de ejemplo, mencionó que instituciones como Carabineros de Chile contaban con un sistema de exámenes aleatorios establecido para su personal.

Añadió que debiera existir un reglamento gubernamental o alguna instrucción que regulara la materia, habida cuenta de que el propio decreto establecía controles aleatorios, lo que supone su aplicación con cierta periodicidad. Consideró, por tanto, que era la oportunidad de indagar qué

medidas se estaban adoptando al respecto. Los miembros presentes de la Comisión concordaron con este planteamiento.

Finalmente, consultó si había acuerdo para aprobar el proyecto en general, con las prevenciones que se habían formulado durante el debate.

Acto seguido, **la Honorable Senadora señora Pascual** se manifestó a favor de la aprobación en general del proyecto, con las consideraciones formuladas durante su discusión en cuanto a que el estudio abarcara también el régimen aplicable y sus consecuencias económicas. Asimismo, reiteró la importancia de contar con los informes solicitados, los que servirían de insumo para introducir las modificaciones que correspondiera durante la tramitación en particular.

VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR

Una vez concluido el estudio en general de esta iniciativa, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya**, declaró cerrado el debate y sometió a votación la idea de legislar sobre este asunto.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes aprobó en general este proyecto de acuerdo. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Pascual y los señores Araya y Longton.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. Introdúcense las siguientes enmiendas al Reglamento del Senado:

1). Agrégase, en el artículo 233, una nueva letra f), pasando la actual letra f) a ser letra g), del siguiente tenor:

"f) Velar por el cumplimiento de la obligación de los Senadores de someterse a los controles de consumo de drogas establecidos en este Reglamento, conocer de las infracciones a sus disposiciones y aplicar, en su

caso, las medidas disciplinarias que correspondan, con pleno respeto a la reserva de la información, al debido proceso y a la dignidad de la persona."

2). Incorporase el siguiente artículo 233 bis, nuevo:

"Artículo 233 bis. - Los Senadores deberán someterse a controles destinados a detectar el consumo de estupefacientes o sustancias sicotrópicas ilegales, salvo que su uso se encuentre amparado en una indicación médica debidamente acreditada.

Dichos controles tendrán carácter aleatorio y periódico, y deberán realizarse de manera tal que, durante cada período legislativo, todos los Senadores queden sujetos a ellos a lo menos una vez, sin perjuicio de que puedan ser sorteados hasta por un máximo de dos oportunidades durante el mismo período.

La determinación de los Senadores sujetos a control se efectuará mediante sorteo realizado en instancia especialmente convocada para ese solo efecto, actuando el Secretario del Senado como ministro de fe.

La toma de muestra deberá efectuarse dentro del plazo de siete días hábiles contado desde la notificación personal o por cédula practicada por el Secretario General del Senado o por el funcionario que éste designe.

El procedimiento será ejecutado por una entidad o laboratorio especializado, legalmente habilitado, contratado conforme a las reglas generales aplicables por el Senado. La Mesa adoptará las medidas necesarias para asegurar la cadena de custodia, la confiabilidad del examen y la reserva de la información.

El Senador sorteado podrá, antes de la toma de muestra o dentro del plazo que se le confiera al efecto una vez conocido el resultado, acompañar antecedentes médicos suficientes que justifiquen la presencia de la sustancia detectada. Tales antecedentes tendrán carácter reservado y deberán ser tratados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y sobre derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

Los resultados del control tendrán carácter estrictamente reservado. Sólo podrán ser conocidos por el Senador respectivo, por la Mesa del Senado y por la Comisión de Ética y Transparencia, únicamente para los fines previstos en este Reglamento.

La difusión o comunicación de estos resultados fuera de los casos expresamente autorizados por este artículo constituirá infracción grave a la reserva debida y será sancionada conforme a este Reglamento, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren proceder.

En caso de resultado positivo, el Senador afectado tendrá derecho a solicitar, dentro del plazo de tres días hábiles contado desde su notificación, la realización de un examen de contramuestra o la revisión técnica del procedimiento, según corresponda, antes de que la Comisión adopte una decisión definitiva."

3). Agrégase en el artículo 237 los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto, nuevos:

"El incumplimiento injustificado de la obligación establecida en el artículo 233 bis, así como la negativa injustificada a someterse al control o la no concurrencia dentro del plazo fijado, será sancionado por la Comisión de Ética y Transparencia con multa de hasta un cinco por ciento de la dieta mensual.

Si el resultado del control fuere positivo y no existiere justificación médica suficiente, la Comisión podrá imponer la misma sanción. Para determinar su procedencia y entidad, deberá ponderar las circunstancias del caso, la colaboración del Senador, la existencia de reiteración y los antecedentes acompañados por el afectado.

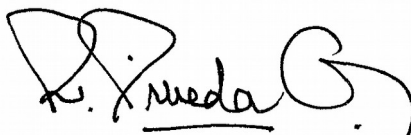
En caso de reiteración durante el mismo período legislativo, la Comisión podrá, además, disponer la realización de un nuevo control dentro del año siguiente.

En todo procedimiento seguido con motivo de lo dispuesto en el artículo 233 bis deberá resguardarse especialmente la reserva de los antecedentes, el derecho del Senador a ser oído, a formular descargos y aportar antecedentes, y el principio de proporcionalidad."."

-.-.-

Acordado en sesión celebrada el 22 de abril de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señora Claudia Pascual y señores Pedro Araya Guerrero (Presidente) y Andrés Longton Herrera.

Sala de la Comisión, a 24 de abril de 2026.



Rodrigo Pineda Garfias
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SENADO CON EL OBJETO DE ESTABLECER CONTROLES DESTINADOS A DETECTAR EL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Modificar los artículos 233 y 237 del Reglamento del Senado y agregar un artículo 233 bis, nuevo, a dicho texto, con el fin de dotar de nuevas atribuciones a la Comisión de Ética y Transparencia para que pueda velar que las Senadoras y Senadores se someten a los controles de consumo de drogas que se establecen en el Reglamento de esta Corporación.
- II. ACUERDOS:** Aprobar esta iniciativa en general. (**Unanimidad 3 x 0**, Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya y Longton).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. ORIGEN E INICIATIVA:** Proyecto de acuerdo los Honorables Senadores señora Núñez y señor Moreira.
- V. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 15 de abril de 2026.
- VI. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer Informe de la Comisión.
- VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Reglamento del Senado.

Valparaíso, a 24 de abril de 2026.



RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario de la Comisión